



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección Nacional de Contabilidad Pública**

**ACTUALIZACIÓN DEL COMUNICADO N° 002-2008-EF/93.01**

**REPORTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS**

A los funcionarios del área de contabilidad de las entidades del Sector Público, con relación a la información que se debe consignar en los formatos “**Reporte de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo y de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público**”, aprobados con la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, modificados mediante Resolución Directoral N° 001-2010-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 003-2010-EF/93.01, para las entidades del ámbito Gubernamental y Empresarial del Estado. La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en cumplimiento de sus atribuciones, precisa lo siguiente:

1. En las acciones de análisis de los saldos de los rubros que conforman el Balance General y el Estado de Gestión, se debe identificar las operaciones que tengan reciprocidad con otras entidades del sector público, y que estén sustentadas en los documentos fuentes utilizados en el registro contable.
2. En los reportes OA3 y OA3-A se informará sólo por los saldos de activos y pasivos financieros recíprocos (tenencias de saldos), que quedaron al finalizar en cada ejercicio económico.
3. En los reporte OA3-B se informará los saldos de las transacciones financieras reciprocas, acumuladas de enero a diciembre de cada ejercicio económico.
4. Los mencionados formatos están estructurados por columnas, correspondiendo a la primera columna el registro del nombre de la entidad o empresa con la cual tenga el vínculo operacional de acuerdo a la actividad económica que pertenezcan (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales....etc.), y en las columnas siguientes que representan a cuentas contables, se anotarán todas las transacciones (a excepción de los gastos que representan las contribuciones a la seguridad social y los ingresos tributarios de la SUNAT (captadora) que no representa gastos para la otra entidad) y saldos financieros reciprocos que correspondan al activo, pasivo o de gestión (pérdidas y ganancias para empresas), describiendo la naturaleza de la operación en la última columna.
5. Para facilitar a los usuarios del sistema, con la identificación de las entidades y/o empresas del Estado, se ha incorporado el universo institucional del sector público en el SIAF y SICON, agrupado por niveles de la actividad gubernamental y empresarial del Estado.
6. Se debe adjuntar actas de conciliación de las transacciones y saldos financieros reciprocos.
7. La información presentada en los reportes antes indicados, deberá ser clara, precisa, fidedigna y confiable, toda vez que servirá de base para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel del sector público para mostrar en la Cuenta General de la República, como si fuera un solo ente económico.

De ser necesario alguna aclaración adicional respecto a la formulación y presentación de la información de dichos reportes, sírvase comunicarse a los teléfonos 311-5930 – Anexos 3220, y 3213.

Lima, 19 de marzo de 2010.

**CPC. OSCAR PAJUELO RAMIREZ**  
**Contador General de la Nación**